

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que remitiera el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración de este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto hace referencia a la [Ordenanza N° 581/87](#), la que establece en consideración a la política a desarrollar por la Intendencia de esta Municipalidad, una nueva estructura orgánica Municipal;

Que en ella se priorizó la integración del vecino a gestión de gobierno por medio de la formación del Concejo Asesor Comunitario constituido por las distintas vecinales y sectores productivos a través de la participación de delegados de los diferentes Entes;

Que, en orden a ello se creó la Secretaría de Acción Comunitaria, órgano encargado de coordinar y dirigir dicho Cuerpo consultivo, con el afán de orientar una mayor eficacia y rapidez en la ejecución de obras, trabajos y servicios a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en interés de la Comunidad;

Que existirá así un cronograma de ejecución de tareas en orden a un plan de trabajo tentativo a confeccionar, priorizando necesidades, inquietudes y requerimiento de cualquier índole, dentro del marco de política general fijado por Intendencia, todo ello entre otras funciones que se vienen cumplimentando;

Que a través de dicho proyecto de Ordenanza el Ejecutivo Municipal solicita a este Concejo Municipal la pertinente autorización a fin de proceder a efectuar modificaciones parciales y adecuación del organigrama Municipal actual, fundamentando el pedido formulado exponiendo que la Secretaría de Acción Comunitaria asumirá además en forma directa las funciones específicas y la actividad a desarrollar en el área de Gobierno, con facultades de dirección supervisión y fiscalización;

Que el proyecto asimismo, expresa en sus considerandos que resulta imprescindible dotar de una mayor jerarquía y responsabilidad al área que tiene a su cargo la confección y ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ordenanza General Impositiva, su aplicación; establecer medidas de contralor y/o verificación contables adecuadas a la marcha administrativa y en el marco legal; y las tareas propias de Tesorería en la utilización de sistemas legales de compra previstos, así como las inherentes al Departamento de Recaudación y Percepción de los recursos municipales: Tasas, Impuestos, Contribución de Mejoras y lo demás atinente a Hacienda y Administración, aglutinando y haciendo específico el poder de decisión técnico en un colaborador inmediato de Intendencia con rango de Secretario;

Que en otro párrafo del Proyecto el Ejecutivo manifiesta que: teniendo en cuenta los objetivos que se aspiran concretar con el funcionamiento de la Mesa de la Participación, y en consideración a que es necesario en el seno de la misma y durante las reuniones levantar acta de lo tratado, como asimismo en la relación con las distintas Entidades coordinar los temas y en particular con las vecinales acercarse a las sedes respectivas e interrelacionarlas, tras objetivos comunes, resulta adecuado unificar y coordinar esas tareas;

Que efectuado el análisis pertinente, evaluando los fundamentos expuestos y atendiendo el interés de la Comunidad así como su fin último, el desarrollo integral otorgar y su bienestar general, este Concejo Municipal establece otorgar al D.E.M. la autorización pertinente al efecto que se adecuó el Organigrama Municipal y modificación parcial, siendo estas disposiciones complementarias de la [Ordenanza N° 581/87](#);

Art. 1º) Sustitúyese el Art. 1º de la [Ordenanza N° 581/87](#) por el siguiente: “Determínese en tres las Secretarías que colaborarán con Intendencia”.

Art. 2º) Sustitúyese al Art. 2º de la [Ordenanza N° 581/87](#) por el siguiente: “Desígnese a las mencionadas Secretarías: SECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA – SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”.

Art. 3º) Sustitúyese el Art. 5º de la [Ordenanza N° 581/87](#) por el siguiente: “Determínese en una la Subsecretaría dependiente de la SECRETARIA DE ACCIÓN COMUNITARIA, quién ejercerá superintendencia sobre ella”.

Art. 4º) Sustitúyese el Art. 6º de la [Ordenanza N° 581/87](#) por el siguiente: “Desígnese a la mencionada Sub-Secretaría: SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD”.

Art. 5º) Deróguense los Arts. 7º y 8º de la [Ordenanza N° 581/87](#).

Art. 6º) Establécese que las funciones específicas del área Sub Secretaría de Gobierno serán desempeñadas directamente por SECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA.

Art. 7º) Establécese que la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN tendrá las facultades y atribuciones en relación a las tareas especificadas en los considerandos y las desarrolladas por los Departamentos bajo su directa dependencia en materia de hacienda y finanzas Municipales.

Art. 8º) Determínase bajo directa dependencia de la SECRETARIA DE ACCIÓN COMUNITARIA el área Coordinación de Instituciones Vecinales.

Art. 9º) Establécese como función del área Coordinación de Instituciones Vecinales la especificada en el penúltimo considerando del presente Proyecto de Ordenanza.

Art. 10º) Sustitúyese el Art. 12º de la [Ordenanza N° 581/87](#) por el siguiente: “Establécese la estructura Orgánico-Funcional de la administración de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales por: Secretarías, Sub-Secretarías Coordinaciones, Departamento, Divisiones, Secciones, Oficinas y demás niveles administrativos de conformidad al siguiente detalle:

- a) **INTENDENCIA:**
 - Fiscalía Municipal
 - 1) Secretaría Privada -Prensa
 - 2) Asesoría Legal
 - 3) Asesoría Contable
 - 4) Asesoría Seguridad, Higiene y Bromatología.
- b) **SECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA:**
 - I- Sub-Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.
 - a) Departamento de la Juventud
 - a-1) División Educación, Cultura y Deportes
 - a-2) Oficina Educación, Cultura y Deportes
 - a-3) Área Servicio Ejecución Biblioteca-Banda de Música-Liceo-Museo.
 - a-4) Jardín Municipal
 - II- Departamento de Acción Social:
 - a) Oficina Asistencia Social-Área Servicio Ejecución: Minoridad y Familia-Hospital-Ancianidad.
 - III- Coordinador de Instituciones Vecinales.
 - IV- Coordinador de Acción Social
 - V-a) Departamento Personal.
 - b) Sección Personal-Área Servicio Ejecución Sección Personal.
 - c) División Juzgado de Faltas.
 - d) Oficina Inspectores-Área Servicio Ejecución Inspectores.
 - e) Archivo.
 - f) Área Ejecución Servicio Mayordomía: Buffet-Limpieza-Ordenanza-Chofer.
 - c) **SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN:**
 - a) Departamento Receptoría Recaudación:
 - a-1) Sección Patentamiento y Censos-Área Servicio Ejecución Patentamiento y Censos: Patentamiento Automotor-Carnet de Conductor. Censo Agropecuario-Estadísticas y Censos.

- a-2) Oficina Recaudación Tributaria-Área Servicio Ejecución Recaudación Tributaria: Receptoría-Recaudación. Tasas-Control Tributario-Certificaciones-Liquidaciones-Contribuciones por Mejores.
- b) Departamento Tesorería y Compras:+
 - b-1) Oficina de Compras-Área de Ejecución Tesorería y Compras-Pagos a Proveedores-Administración de Valores-Pagos de Contrataciones-Licitación.
 - c) Departamento de Contaduría General.
- d) **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**
 - a) Departamento de Obras Públicas y Privadas.
 - a-1) Oficina Administrativa Catastro y Obras Privadas-Área Ejecución Administrativa normas y códigos-Visaciones-Certificaciones mensura.
 - a-2) Oficina de Obras-Área Ejecución Administrativa de Obras: Proyecto-Conducciones Técnicas de Obras-Verificación-Obras de Terceros-Certificaciones de Pago.
 - b) Departamento Corralón Municipal:
 - b-1) **Inicio Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 761/1991](#)** División Almacenes Generales **Fin Modificación Incorporada mediante [Ordenanza N° 761/1991](#)** (ver detalles de las funciones en dicha norma)
 - c) Departamento Servicios Públicos:
 - c-1) Área Ejecución Servicios Públicos Generales-Cementerio-Servicios Rurales y Urbanos-Pavimento-Construcciones-Recolección de Residuos-Riego y Alumbrado Público-Red Cloacal-Plazas, Parque y Paseos-Vecinales”.

Art. 11º) Establécese que la [Ordenanza N° 599/88](#) es complementaria de la presente.

Art. 12º) Confecciónese por Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Organigrama conforme se lo expone en [Ordenanza N° 581/87](#), [Ordenanza N° 599/88](#) y disposiciones precedentes.

Art. 13º) Modifíquese en lo pertinente Partida: Gastos en personal, Sub Partida: Funcionarios de Gobierno en Ítem correspondiente del Presupuesto General, adecuándolo al Organigrama anteriormente expuesto.

Ordenanza N° 804/1991 – Complementaria a la presente:

Crease, a partir de la fecha de promulgación de la presente, el Centro de Cómputos Municipal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Administración y prestando servicio de apoyo a las Secretarías de Obras y Servicio Públicos y Acción Comunitaria, de la Municipalidad de Sunchales.